

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

**para la contratación del Servicio de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad
Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de
Asturias, S.A.**

(Expte CON 05/2017)

29 de septiembre de 2017

Índice

1. NECESIDADES A SATISFACER.....	3
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN.....	3
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE ENTREGA	4
5. DERECHOS DE PROPIEDAD	4
6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	4

1. NECESIDADES A SATISFACER

La empresa Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. (en adelante, GIT), considera necesario proceder a la contratación del servicio de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad, aun no teniendo dicha auditoría la consideración de obligatoria para la empresa, conforme a los requisitos legales establecidos en los artículos 257 y 263 de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010).

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato resultante de la presente licitación será el servicio de Auditoría de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 de GIT, comprendiendo estas el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

El auditor de cuentas comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio, conforme se establece en el artículo 268 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

3. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el Adjudicatario pueda emitir una opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Administradores de GIT.

Dicho alcance del trabajo deberá ser establecido por el Auditor Externo que resulte adjudicatario con base en la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se comprobará que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros representan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo a las normas y principios contables que le son de aplicación.

Se realizará el examen de los estados financieros, que incluirá las notas explicativas a los mismos, en las que se comenten los aspectos de importancia referentes a los criterios contables aplicados y las estimaciones realizadas, así como otras informaciones para la adecuada comprensión de la situación económico-financiera y patrimonial de GIT.

En concreto, los estados financieros de cada uno de los ejercicios objeto de examen (2017, 2018 y 2019), están formados por:

- Balance de Situación
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo
- Memoria del ejercicio
- Informe de Gestión

En la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta la referencia al cumplimiento del objetivo de equilibrio y sostenibilidad financiera de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Adjudicatario deberá ejecutar sus trabajos en tiempo y forma, de manera que quede garantizado que la entrega de la Memoria de las Cuentas Anuales revisada y del borrador de opinión tendrá lugar antes del 21 de marzo siguiente a la finalización de cada uno de los ejercicios auditados al amparo del presente contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE ENTREGA

El contrato estará vigente desde la fecha de su formalización hasta el 31 de mayo de 2020, con los siguientes plazos parciales:

- Entrega de la Memoria de las Cuentas Anuales revisada y del borrador de opinión, antes del 22 de marzo siguiente a la finalización de cada ejercicio auditado.
- Entrega del Informe de Auditoria, antes del 31 de mayo siguiente a la finalización de cada ejercicio auditado.

5. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del GIT, quien se reserva todas las facultades inherentes a este derecho, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, puedan corresponder al contratista en cuanto titular del derecho de propiedad intelectual.

6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El GIT no divulgará la información facilitada por el adjudicatario que éste haya declarado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo, el contratista deberá respetar la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter en el contrato de adjudicación o por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de tres años desde la fecha en que se tenga conocimiento de la información salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del GIT, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ellas.

El contratista sólo permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.



29 de septiembre de 2017

Aprobado por el Cº de Admón. el 29 de septiembre de 2017